INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2022ER041989
Fecha: 2022-04-06 10:27:15
Respuesta: SNR2022EE035374
Fecha respuesta: 2022-04-06 10:34:34

SOLICITUD

Asunto: SOLICITUD DE FACTURAS

Descripción: BUEN DIA, MEDIANTE EL PRESENTE ME DIRIJO A USTEDES PARA SOLICITAR LA FACTURA O SOPORTE DE PAGO DE UNOS REGISTROS PAGADOS EN EL MES DE FEBRERO Y MARZO, DE LOS CUALES NUNCA LLEGO EL SOPORTE DE PAGO AL CORREO. ADJUNTO LOS PAGOS DE LOS CERTIFICADOS. GRACIAS

Adjunto

Respuesta: SNR2022EE035374

Bogotá, 06 de abril de 2022

Señor(a)
EFIGENIA ALONSO DE DELGADO

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2022ER041989

Respetado(a) señor(a):

Con el fin de dar respuesta a su solicitud recibida, le informamos que:

De acuerdo con la resolución 042 de 2020, indica claramente que, estarán obligados a expedir factura electrónica por la venta de bienes y prestación de servicios y de acuerdo con la norma regulatoria Estatuto Tributario artículo 615- Obligación de expedir factura el cual reza lo siguiente:

Art. 615. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Notariado y Registro, recibe ingresos por conceptos de derechos y tasas definidos por la Ley, y no está inmersa dentro las actividades económicas que reza dicho artículo, por lo tanto, no está obligado a facturar.

De igual forma sugerimos documentarse de la regulación tributaria, según el oficio 1183 expedido por la DIAN el 25 de septiembre de 2020 y el oficio 26648 expedido por la DIAN el 25 de octubre de 2019, donde amplia el concepto de la obligatoriedad en mención.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro, se acoge a los artículos 771-2, 617 y 618 del Estatuto tributario y da cumplimiento a los literales b), c), d), e), f) y g) del artículo 617 del Estatuto tributario, y expide su correspondiente documento equivalente, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

a. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor.

b. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente.

c. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva.

d. Fecha de su expedición.

e. Descripción específica o genérica de los servicios prestados

f. Valor total de la operación. Este documento es entregado al momento de solicitar el servicio por las diferentes plataformas dispuesto para su obtención, en caso de tener inconvenientes con la generación del documento, favor realizar la solicitud a serviciostecnologicos@supernotariado.gov.co

cordialmente,

LEYDY VANESSA GUERRA GONZALEZ

Proyecto: LEYDY VANESSA GUERRA GONZALEZ

Fecha de respuesta: 2022-04-06 10:34:33

Superintendencia de Notariado y Registro